**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Impuesto al Valor Agregado. Facturación y Registración. Factura electrónica. Se adecua el plazo máximo para considerar a la locación como temporaria y con fines turísticos - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4858**

Con motivo en los cambios en la regularización de los contratos de locación dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, la AFIP reduce a 3 meses el plazo máximo para considerar que se trate de una locación temporaria de inmuebles con fines turísticos.

Señalamos que anteriormente el plazo máximo era de 6 meses.

**PROVINCIALES**

**Modificación del procedimiento para solicitar el certificado de crédito fiscal -Padrinazgo Escolar- que podrá ser imputado al impuesto sobre los ingresos brutos - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 45/2020**

Se modifica el procedimiento a través del cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos a quienes se les haya concedido el "Padrinazgo Escolar" -L. (Santa Fe) 8225- podrán solicitar el certificado de crédito fiscal correspondiente, equivalente al valor de las contribuciones efectuadas, el cual podrán afectar al impuesto sobre los ingresos brutos.  
Recordamos que el mencionado certificado podrá utilizarse para cancelar una parte del impuesto sobre los ingresos brutos que venza con posterioridad a su otorgamiento y de declaraciones juradas mensuales devengadas hasta el 31 de diciembre del año por el cual se extiende el mismo, en un monto que no podrá superar el 20% del tributo determinado en el período fiscal en el cual se efectúa la deducción, y el excedente no se podrá trasladar a períodos fiscales posteriores.

**DOCTRINA**

**Impuesto a la riqueza**

**Propuesta de la CAC para morigerar sus efectos**

La Cámara Argentina de Comercio y Servicios propone determinadas medidas para morigerar los efectos del "Aporte Solidario y Extraordinario".

Entre ellas señalamos:

- Incrementar la suma exenta –originalmente fijada en $200 millones– a un monto de entre $280 y $300 millones, considerando la inflación y la variación del tipo de cambio de los últimos meses. Caso contrario, el aporte alcanzaría a muchos más contribuyentes de lo originalmente previsto.

- Transformar el mínimo exento en un mínimo no imponible.

- Eliminar las normas propias sobre residencia que pretenden alcanzar a sujetos que residen en otros países y que generarían un alto grado de conflictividad y judicialización de esos conflictos.  
- Suprimir el tratamiento diferencial entre activos en el país y en el exterior y eliminar la repatriación de fondos vinculada con ese tratamiento.

- Reducir las alícuotas aplicables. - Gravar con una alícuota reducida (no mayor al 0,5%) las participaciones societarias y empresarias disponiendo el pago por las sociedades como responsables sustitutas, como es actualmente en el impuesto sobre los Bienes Personales.

- Eximir los títulos públicos nacionales, provinciales y municipales y la casa habitación hasta cierto límite.

- Disponer un plan de pago en cuotas no menor a 12 meses

**Asfixia fiscal: estas son las 14 subas de impuestos implementadas en menos de un año**

Desde que [Alberto Fernández asumió su cargo de presidente el 10 de diciembre de 2019](https://www.iprofesional.com/impuestos/327853-moratoria-la-afip-aclara-la-obligacion-de-repatriacion), creó o aumentó **impuestos** en 14 ocasiones.

Comenzando por la creación del Impuesto PAIS y el [impuesto a la riqueza](https://www.iprofesional.com/impuestos/327828-patentes-vence-plazo-para-pagar-con-descuento); hasta el regreso del Fondo de Incentivo Docente, la lista es compleja. A continuación el listado completo: **Cuáles son las 14 subas de impuestos implementadas en un año**

**1 - Creación del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)**

El Impuesto PAIS comenzó a aplicarse el 21 de diciembre pasado. Se trata de un recargo del 30% sobre el precio de cualquier operación de compra de dólares, ya sea para atesoramiento como para el pago de consumos en moneda extranjera hecho con pesos, tarjeta de crédito, débito u otra forma de pago.

Para el caso de servicios digitales, como la provisión de servicios de streaming online, la alícuota fue fijada en el 8 por ciento.

## 2 - Bienes Personales

También se implementó un aumento en las alícuotas del Impuesto a los **Bienes Personales**. Pasó de un mínimo de 0,25% y un máximo de 1,25% a un mínimo de 0,5% y un máximo de $156.250 más 1,25 por ciento.

Además, para tenencias fuera del país la alícuota máxima subió a 2,25%. Y, como agregado, se mantuvo sin cambios el mínimo no imponible a partir del cual se paga el tributo de $2 millones.

## 3 - Costos laborales

La Ley de Solidaridad de diciembre último también un aumento de **impuestos para el empleo**.

En primer lugar, la Ley derogó la obligación que tenía el Estado de actualizar por inflación -un 53,8%- el mínimo no imponible para contribuciones patronales que estaba en $7.003. Al mantenerlo por un año más en ese nivel, hubo un aumento en los costos de los empleadores por efecto de la inflación.

Pero además, previo a esa Ley, la normativa fijaba una convergencia gradual de la alícuota de contribuciones patronales al 19%, lo que implicaba una suba para las pequeñas y medianas empresas más una baja para las empresas más grandes.

La Ley de Solidaridad interrumpió esa convergencia deteniendo la suba para pymes en el 18%, desde el 17% previo -así evitó una suba mayor- mientras que congeló en el 20,4% la alícuota para empresas grandes, para las que estaba prevista una baja.

## 4 - Impuesto a las [Ganancias](https://www.iprofesional.com/impuestos/326537-empleados-y-home-office-como-reducir-el-pago-en-ganancias) para sociedades

La Ley de Solidaridad también estableció cambios en el Impuesto a las [Ganancias](https://www.iprofesional.com/impuestos/326537-empleados-y-home-office-como-reducir-el-pago-en-ganancias) para sociedades. El texto postergó la aplicación de la tasa del 25% para sociedades prevista para este año por un año más, lo que es lo mismo que decir que extendió un año más la tasa del 30%. Eso pesó sobre la **distribución de utilidades.**

## 5 - Impuesto al cheque

La Ley de Solidaridad también duplicó el Impuesto a los Débitos y Créditos -Impuesto al cheque- para el retiro de efectivo en caja para empresas, pasó del 0,6% al 1,2% entre las actividades sometidas a la alícuota máxima.

## 6 - [Retenciones](https://www.iprofesional.com/impuestos/327853-moratoria-la-afip-aclara-la-obligacion-de-repatriacion) a las exportaciones

El Gobierno decidió un aumento de las [retenciones](https://www.iprofesional.com/impuestos/327853-moratoria-la-afip-aclara-la-obligacion-de-repatriacion) a las exportaciones para distintos sectores, con los impuestos a las exportaciones de soja como principal exponente. El cambio fue gradual.

Primero, se elevaron al 30% desde el esquema de monto fijo previo heredado de la administración de Mauricio Macri. La Ley de Solidaridad amplió al 33% la alícuota máxima que se puede aplicar a esos hechos imponibles y, este año, el Gobierno llevó la alícuota al máximo que se había permitido. Los cambios, con distintos niveles de alícuota, afectaron también a la minería, los hidrocarburos, servicios y otros sectores exportadores.

Estas medidas se revirtieron en forma parcial y temporal en octubre pasado, cuando se decidió una baja de 3 puntos a la alícuota máxima para el décimo mes del año, de 2 para noviembre y un punto para diciembre, hasta llegar al valor previo en enero del año que viene.

## 7 - Ajuste por inflación

La Ley de Solidaridad de diciembre pasado también afectó al l ajuste por inflación. Según la normativa vigente, las empresas pueden computar los quebrantos que les causa la inflación sobre sus resultados hasta un tope. Los excedentes por sobre ese tope se pueden computar en años venideros, los siguientes "períodos fiscales".

Hasta 2019, se podía imputar en tercios dentro de 3 períodos fiscales y, luego de la Ley de Solidaridad, pasó a poder imputarse en sextos: a lo largo de **seis años**. Así, el impacto de la inflación en los resultados sujetos a impuestos se licúa a lo largo del tiempo, lo que en los hechos es un costo financiero para las empresas en favor del fisco.

## 8 - Recargo del 35% a compras de dólares

El 15 de septiembre de este año, la [AFIP](https://www.iprofesional.com/impuestos/327853-moratoria-la-afip-aclara-la-obligacion-de-repatriacion) diseñó una percepción a cuenta del Impuesto a las[Ganancias](https://www.iprofesional.com/impuestos/326537-empleados-y-home-office-como-reducir-el-pago-en-ganancias)o el Impuesto a los **Bienes Personale**s para la compra de divisas, ya sea para atesoramiento como para concretar consumos en moneda extranjera.

La percepción llevó del 30% al 65% el recargo por la compra de dólares, si se tiene en cuenta el Impuesto PAIS que ya se aplicaba a las mismas operaciones.

## 9 - Suba de Impuestos Internos a electrónicos

A través de la Ley de Presupuesto 2021 se aumentan los **Impuestos Internos** sobre productos tecnológicos.

Los Impuestos Internos que pesan sobre celulares y otros electrónicos pasarán del 7% al 17%, en general, y del 0% al 6,55% para los producidos en Tierra del Fuego, a partir de enero próximo.

## 10 - Fondo de Incentivo Docente

El Presupuesto 2021 también contempla el regreso del Fondo de Incentivo Docente. Se trata de un tributo destinado a financiar mejoras salariales para docentes establecido por el ex presidente Carlos Menem.

## 11 - Suba del impuesto a las apuestas online

La Ley de Presupuesto 2021 también estable un aumento de impuestos sobre las apuestas online. La Ley establece una suba del 2 % al 5 % en el impuesto al juego online.

El tributo se aplicará a cualquier transacción por apuesta realizada de forma digital, mientras que el gravamen será del 10% para aquellas empresas que operen desde países "no cooperantes o de baja o nula tributación", los conocidos como paraísos fiscales.

## 12 - Contribución sobre las primas de seguros automotores

La Ley de Presupuesto 2021 también crea una contribución obligatoria de 0,5% sobre las primas de seguro automotor correspondientes a las pólizas contratadas con entidades de seguros sobre todos los vehículos afectados a servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción nacional y que tendrá como destino la Comisión Reguladora del Transporte.

## 13 - Contribución sobre las primas de seguros para el manejo del fuego

La Ley de Presupuesto 2021 también crea el denominado Fondo Nacional del Manejo del Fuego, que estará compuesto, entre otros conceptos, por una contribución obligatoria del 3 por mil de las primas de seguros (excepto las del ramo vida), a cargo de las aseguradoras. Tal contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores, y deberá ser liquidada por las compañías de seguros a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

## 14 - Impuesto a la Riqueza

Este impuesto por única vez, ya cuenta con la media sanción de Diputados pero, en caso de conseguir el apoyo necesario en la Cámara de Senadores, se transformará en una nueva suba de impuestos decidida por el Gobierno.

**LABORALES PREVISIONALES**

**Extensión de los beneficios al mes de noviembre de 2020. REPRO II: aclaraciones para acceder al beneficio**

La jefatura de Gabinete de Ministros, por medio de la Decisión Administrativa 2086/2020 publicada en el Boletín Oficial del día de la fecha, extiende los beneficios de Programa al período noviembre 2020 relativos al Salario Complementario, postergación y reducción del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA y Crédito a Tasa Subsidiada, y establece precisiones para acceder al REPRO II, destacándose las siguientes novedades:

- Salario complementario: se incorporan a las guarderías y jardines maternales que se encuentren inscriptos bajo otro código por el cual no estaban recibiendo previamente este beneficio.  
- REPRO II: se disponen las siguientes condiciones de acceso:

\* Los solicitantes deberán optar entre peticionar el beneficio de Crédito a Tasa Subsidiada o el beneficio del Programa REPRO II.

\* Si se elige el REPRO II y no es aceptado, no se podrá optar luego por el Crédito a Tasa Subsidiada para el mismo período.

\* Los empleadores que accedan al REPRO II por el período noviembre 2020, no podrán inscribirse al Programa ATP para el período diciembre 2020.

**INSCRIPCIÓN HABILITADA AL PROGRAMA ATP**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) habilitó el sistema de inscripción al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Las empresas que requieran la asistencia estatal para el pago de los salarios de noviembre ya pueden registrarse con su clave fiscal en afip.gob.ar. El mecanismo para  comenzar a tramitar los beneficios estará disponible entre los días 20 y 26 de noviembre, inclusive.

El Programa ATP forma parte de las políticas implementadas por el Gobierno para amortiguar el impacto económico de la pandemia del Covid-19. El Estado ya invirtió $240 mil millones para sostener empleos e ingresos de las trabajadoras y los trabajadores del sector privado.

Para hacer frente a las distintas realidades que atraviesa el entramado productivo argentino en el marco de la pandemia del COVID-19, el Programa ATP contempla los Créditos a Tasa Subsidiada y el Salario Complementario. Esos beneficios serán complementados en noviembre con los REPRO II que instrumenta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los tres mecanismos de asistencia para el pago de salarios se tramitarán a través del sitio web de la AFIP. La posibilidad de acceder a cada uno de los beneficios depende del tipo de actividad desarrollada por la empresa y/o la variación nominal en su nivel de facturación.

**Empresas que no desarrollan actividades críticas y registran una variación nominal negativa en su facturación entre los meses de octubre de  2020 y 2019.**Deben registrarse en la página web de la AFIP y una vez finalizado el plazo de inscripción podrán optar entre tramitar un Crédito a Tasa Subsidiada del 27% o solicitar el REPRO II que instrumenta el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Los empleadores que al concluir el período de inscripción decidan tramitar el REPRO II deberán recabar y presentar a través del servicio web"Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" el último balance junto con un conjunto de datos económicos sobre la empresa que son requeridos por del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La información será solicitada al finalizar el período de inscripción pero las empresas pueden comenzar a producir la documentación en forma anticipada.

**Empresas no afectadas en forma crítica que registran una variación nominal positiva en su facturación de 0% a 35%.**Los empleadores podrán solicitar un Crédito a Tasa Subsidiada del 33%. Los créditos contarán con un período de gracia de 3 meses y el repago se realiza en 12 cuotas iguales y consecutivas. Las empresas que cumplan las metas de creación de empleo establecidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo podrán recibir un reintegro total o parcial al finalizar la devolución del crédito.

**Empresas afectadas en forma crítica.**Aquellas firmas que registran una variación nominal negativa en su facturación entre los meses de octubre de 2020 y 2019 accederán al Salario Complementario. Cuando la variación de facturación nominal interanual sea entre 0% y 35% podrán acceder al beneficio del Crédito a Tasa Subsidiada.

**Trabajo y Previsión Social. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Condiciones para la conversión del beneficio de crédito a tasa subsidiada. Adecuaciones - RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 640/2020**

El Ministerio de Desarrollo Productivo adecúa los requisitos para que los beneficiarios del Crédito a Tasa Subsidiada puedan convertirlo en subsidio y establece que las condiciones financieras que se aplican para su otorgamiento serán las que determine el Banco Central de la República Argentina

**Continúa la prohibición de despidos y suspensiones**

Se prorroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días.  
La medida incluye la prohibición de efectuar suspensiones con las mismas causales, quedando exceptuadas aquellas que se efectúen en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo.

Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación a la medida no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales

**SOCIETARIAS**

**Plan de reactivación e inclusión financiera para PYMES**

El Presidente de la Nación anunció el lanzamiento del “Plan de Reactivación e Inclusión Financiera para PYMES” por un monto de $57.500 millones que contará con cuatro líneas de financiamiento destinadas a la inversión productiva de proyectos de mediano y largo plazo para los sectores industrial, agroindustrial y de servicios.

Según informaron desde el ministerio de Desarrollo Productivo el plan incluirá créditos directos a través del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEP) y financiamiento de las bancas pública y privada.

- La primera línea será financiada por el FONDEP para proyectos que genere valor agregado en micro y pequeñas empresas y cooperativas que no suelen ser sujetos de crédito. El financiamiento serán de un máximo de $15 millones por proyecto y tendrá un plazo de hasta 7 años con una tasa del 18%.

- La segunda línea contará con créditos de inversión productiva para pequeñas y medianas empresas para la adquisición de bienes de capital y construcción, o ampliación de instalaciones con hasta 5 años de plazo y 6 meses de gracia. Las tasas estarán bonificadas los primeros 24 meses. La financiación cubrirá hasta $70 millones por PYME con una tasa bonificada del 25%.

- La tercer línea para proyectos estratégicos estará destinada a MIPYMES y grandes empresas con un plazo de hasta 7 años para ampliación de la capacidad exportadora y generación de empleo, con una financiación de hasta $250 millones por empresa con una tasa del 22% y un periodo de gracia de 12 meses.

- La cuarta línea, de desarrollo federal, será específica por provincia y tendrá como objetivo facilitar la adquisición de bienes de capital nacional, construcción y ampliación de instalaciones. Se destinarán $400 millones de pesos con un monto máximo por proyecto de hasta $20 millones que tendrá un plazo de 5 años. Los créditos serán llevados adelante por las entidades bancarias que defina cada provincia.

# Cómo refugiarse de la inflación: ¿conviene comprar bonos atados a los precios? 19 noviembre, 2020 Fuente: Clarin

Los bonos CER permiten conservar el poder de compra y sumar un plus. Sólo recomiendan los más cortos para minoristas. Venían golpeados pero la perspectiva de una inflación que ya salió del “modo cuarentena” los volvió a poner en escena. Los bonos CER, atados a la evolución de los precios, tuvieron un empujón con el dato del IPC de octubre (3,8%), después de haber quedado eclipsados por el brillo de las nuevas emisiones soberanas atadas al dólar (dollar-linked).

Hoy los títulos más cortos, con vencimientos en la primera mitad del año que viene, ofrecen un paraguas anti-inflación para los pesos que queman en el bolsillo y hasta 2-3% más. La inflación esperada para los próximos 12 meses según el sondeo que realiza el Banco Central es de 52,1%.

“Para el que busca cobertura, conviene el corto plazo, porque en el más largo plazo estás más atado a la volatilidad. Y es importante que el tipo de cobertura que uno elige tenga correlato con sus necesidades, por ejemplo, si uno tiene una deuda en pesos. Hay que tener en cuenta que hoy, en función de la inflación de corto plazo esperada, el rendimiento anualizado para un plazo fijo está 10 puntos abajo. Te deja expuesto a una sorpresa inflacionaria”, dice Nery Persichini, Head of Strategy de GMA Capital.

“Es la curva más nutrida”, agrega. Con esto explica que los instrumentos CER tienen mucha liquidez (buen volumen de negocios) y una amplia variedad de bonos con distintos vencimientos. “En la última licitación el 80% fue a bonos CER. El mercado no quiere tasa fija, tasa variable. Busca los bonos CER porque garantizan una tasa real (que le gana a la inflación)”.

Pedro Siaba Serrate, institucional senior analyst de PPI, añade: “Es una buena opción para el que tiene un excedente de pesos y está preocupado por mantener poder compra”.

También resalta que hay muchos títulos con variedad de horizontes. “Los más cortos rinden hasta 2% por encima de inflación, los de la parte media de la curva entre 4% y 6% y los más largos, 8-9%”. En esos casos, hay que estirarse hasta plazos como 2028. Pero el más corto vence en abril del año que viene, con instrumentos también en julio y agosto.

“Tienen muchísima liquidez. Desde noviembre el mercado se volvió a volcar a estos bonos que venían sobrecastigados. Primero por el aumento de la nominalidad. Con la cuarentena y las restricciones, se había reducido la velocidad de circulación del dinero. Ahora con la flexibilización, se espera el efecto inverso, que colabore con una inflación creciente. Por otro lado, el Gobierno decidió revisar los precios máximos y las nuevas emisiones del Tesoro dollar-linked provocaron un desarme de posiciones”.

Esto es que hubo una migración desde bonos CER a dollar-linked. “Ahora subieron bastante y todavía vemos atractivo como una alternativa para cuidar el capital sin exponerse demasiado. Y quien no tiene espalda como para diversificar, siempre puede ir a un fondo común que invierta en estos bonos, con un portfolio manager que está todo el tiempo mirando el mercado y ofrece liquidez inmediata”.

José Bano, gerente de research de InvertirOnline, arranca aclarando: “Recomendamos dolarizarse, sobre todo con el dólar MEP tan atrasado. Pero si no te podés o no te querés dolarizar, son una opción excelente. Evitás perder poder de compra. Hacés esfuerzo por ahorrar y después de un año en un plazo fijo comprás menos que al principio. Lo que te permiten estos bonos es tener una rentabilidad positiva”.

“Recomendamos un bono bien corto como el que vence en abril. Si te posicionás en uno de estos bonos te podés quedar hasta que venza. Entonces no tenés riesgo precio. Esto implica que lo comprás y después cuando lo vendés, podés venderlo mal. Si vas a estar comprado hasta el final, no tenés riesgo precio”, explica.

“Para una persona con un perfil un poquito más agresivo -aclara-recomendamos el bono que vence en 2026, que rinde 8%. No creo que sea para quedarse hasta el final del bono. Seguramente sea para vender en el medio. Pero están subiendo de precio. Este título tuvo un alza de 20% en un par de semanas y me gusta no sólo por el efecto de cobertura sino porque espero una apreciación en el corto plazo, con lo cual también podrías tener una ganancia de capital”, opina Bano.

Existen riesgos como un eventual reperfilamiento, hoy improbable, o algún tipo de manipulación de las estadísticas, advierte Persichini. Pero también los hay  en otros instrumentos de cobertura, como los bonos dollar-linked, hoy tan demandados que rinden tasas negativas (cuando el precio sube, la tasa se mueve en forma inversa).

“A 1 año vista, un bono dollar-linked rinde -4,6% anual. Esta tasa negativa significa que la cobertura ante un salto cambiario no es plena. En el caso de que el título se liquide antes del vencimiento, el riesgo precio es otra variable a considerar. Es decir, la tasa del momento de salida, si es mucho mayor, puede generar que el resultado en pesos sea aún menor y reduzca la efectividad de la cobertura, incluso post evento devaluatorio”, señala.

**Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM). Índice del Costo de la Construcción (ICC). Índice de Precios al Consumidor (IPC). Octubre 2020**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha difundido la variación porcentual de los "Índices de Precios Mayoristas" (SIPM), "Índice del Costo de la Construcción" (ICC) e “Índice de Precios al Consumidor” (IPC) para el mes de octubre 2020:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel general 2020** | **OCTUBRE 2020 (\*)** |
| **Variación % respecto al mes anterior** |
| Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) | 4,7 |
| Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) | 5,5 |
| Índice de Precios Básicos del Productor (IPP) | 6,0 |
| Índice del Costo de la Construcción Gran Bs. As. | 3,7 |
| Índice de Precios al Consumidor (IPC) | 3,8 |

(\*) Dato provisorio